



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
SONORA

UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

C. XXXXXXXX

Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-170/10 de fecha catorce de octubre de 2010, mediante la cual solicita ***“Solicito información a efecto de interponer una queja contra un actuario adscrito a un juzgado en materia civil, entendiéndose esta solicitud de información como si es posible realizar esta queja vía correo electrónico o requiere una presentación por escrito, así mismo si es necesario anexar copias certificadas del juicio o con copias simples es suficiente, lo anterior toda vez que en múltiples ocasiones nos hemos tropezado con inconvenientes para la realización de diligencias de emplazamiento, para el despacho jurídico en el cual laboro. Quedando de usted.”(sic.);*** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito comunicar que esta Unidad de Enlace de Acceso a la Información, no tiene competencia y/o atribución para recibir y tramitar quejas en contra de servidores públicos de este órgano judicial.

No obstante lo anterior, hacemos de su conocimiento, que en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, e incluso en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, se establecen procedimientos en relación a la información que solicita.

Con fundamento en el artículo 67 de los lineamientos Generales para el acceso a la información Pública en el Estado de Sonora, se informa que si no está de acuerdo con la respuesta anterior puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 50 y demás relativos aplicables de la ley invocada.